DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.604 | Viernes 20 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2904404

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

NOMBRA SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN DEL MAULE

Núm. 52.- Santiago, 27 de marzo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 10 y 35 del decreto supremo Nº 100, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República; en el artículo 26 del decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; en el artículo 2 letra k) y 62 del decreto con fuerza de ley Nº 1, del Ministerio del Interior, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley Nº 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 6 de la ley Nº 20.955 que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en el artículo 7 letra b) del decreto con fuerza de ley Nº 29, del Ministerio de Hacienda, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la resolución Nº 5, de 2024, de la Comisión para la Fijación de Remuneraciones artículo 38 bis de la Constitución Política de la República; en el decreto Nº 38, de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Ministros de Estado en las Carteras que indica; en el decreto Nº 20, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que acepta la renuncia voluntaria al cargo de Secretario/a Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de personas que se individualizan, en trámite de toma de razón; en el oficio Nº 306, de 26 de marzo de 2026, del Delegado Presidencial Regional del Maule, que propone terna para proveer cargo vacante que indica, y en la resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, "los ministerios se desconcentrarán territorialmente mediante secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, con excepción de los Ministerios del Interior, Secretaría General de la Presidencia, de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores".

Que desde el 11 de marzo de 2026 se encuentra vacante el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social en la Región del Maule, pues, según consta en el decreto supremo Nº 20, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se aceptó la renuncia voluntaria de doña Maribel Soledad Torrealba Retamal, cédula nacional de identidad número 11.441.415-8, quien lo detentaba.

Que el cargo que se provee por intermedio del presente decreto supremo es de exclusiva confianza de S.E. el Presidente de la República y es nombrado considerando la revisión de una terna elaborada por el Delegado Presidencial Regional respectivo, oyendo al Ministro del ramo, de conformidad con el artículo 7 letra b) del Estatuto Administrativo y el artículo 62 de la ley Nº 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que mediante el oficio Nº 306, de 26 de marzo de 2026, del Delegado Presidencial Regional del Maule, se remitió terna con los nombres de las personas propuestas para el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la región, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 letra k) de la ley Nº 19.175 orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Que la persona individualizada a continuación reúne los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secretario Regional Ministerial, existiendo opinión favorable del Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Decreto:

Primero: Nómbrase, a contar del 2 de abril del año 2026, a don Ervin Andrés Castillo Arancibia, cédula nacional de identidad número 18.573.056-5, como Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región del Maule, grado 4º de la EUS de la planta del personal de directivos de exclusiva confianza de la Subsecretaría del Trabajo.

Segundo: Déjase constancia que la autoridad nombrada asumirá sus funciones desde la fecha señalada precedentemente, por razones impostergables de buen servicio, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Tercero: Impútase el gasto que demande el presente decreto a la partida 15, capítulo 01, programa 01, subtítulo 21, sobre "Gastos en Personal", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- JOSÉ ANTONIO KAST RIST, Presidente de la República.- Tomás Rau Binder, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Gustavo Rosende Salazar, Subsecretario del Trabajo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Función Pública

Cursa con alcance el decreto Nº 52, de 2026, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Nº OF215599/2026.- Santiago, 12 de noviembre de 2026.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del rubro, mediante el cual se nombra a don Ervin Castillo Arancibia en el cargo de Secretario Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región del Maule, a contar del 2 de abril de 2026, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, es preciso señalar que la fecha de inicio de funciones, contenida en el numeral primero de su parte dispositiva, se encuentra enmendada sin que conste la firma de la autoridad o ministro de fe competente, con el objeto de velar por la integridad y autenticidad del documento (aplica criterio contenido en el dictamen Nº 35.249, de 2016, de este origen, entre otros).

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento de la suma.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gonzalo Riquelme Montecinos, Jefe de la División de Función Pública.

Al señor
Ministro del Trabajo y Previsión Social
Presente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl